



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Seis de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05142 4089 001 2018 00182 01 –originario- 05579 3103 001 2021 00017 00
Proceso	SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ HIGUITA
Demandada	DENYS RUBIELA CASTRILLON
Asunto	Rechaza reforma de demanda y pone en conocimiento solicitud de nulidad por decreto y práctica de medida cautelar
Providencia	2021-1172

1-. La parte actora, por conducto de apoderado, presentó reforma de la demanda, consistente en la variación o modificación de las pretensiones.

Dicha actuación fue realizada, simultáneamente, con el pronunciamiento sobre las excepciones de mérito propuestas por la demandada, inclusive, se hizo en el mismo escrito.

Por lo anterior, mediante auto del 3 de junio de 2021, se requirió al demandante para que presentara la reforma de la demanda integrada en un solo escrito, concediéndosele término judicial para que cumpliera con dicha actuación.

Hasta el momento, el demandante LUIS ALFONSO GUTIERREZ HIGUITA, no se pronunció de ninguna manera frente al requerimiento de presentar integrada en un solo escrito la reforma de la demanda, En consecuencia, como la reforma presentada no cumple con lo previsto en el numeral 3 del artículo 93 del CGP, esto es, presentarla integrada en un solo escrito, se rechazará.

2-. Por otro lado, por el término de tres días, se corre traslado al demandante, de la solicitud de la “PETICIÓN ESPECIAL DE NULIDAD POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO- CAUSAL GENERICA- ART. 29 C.P.”, presentada por la demandada, relacionada con el decreto de medida cautelar de embargo del inmueble con matrícula 026-18458.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la reforma de la demanda presentada por LUIS ALFONSO GUTIERREZ HIGUITA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: BRINDAR traslado por el término de tres (3) días al demandante, de la solicitud de “nulidad” presentada por la demandada, por el decreto y práctica del embargo del inmueble con matrícula 026-18458.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e63fd6410c17323a1304105199c7474f03cf985b4e763ed648b4ab326337605

5

Documento generado en 06/07/2021 04:24:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**